

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2026-A/MPMN

Moquegua, **17 FEB. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N.º 140-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído 497.GM-A/MPMN, el Informe N° 018-2026-ODPT/GM/MPMN, SOLICITUD S/N EXPEDIENTE N° 14117. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad; y según lo requerido por el Gerente de Desarrollo económico Social de la MPMN.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III, los actos Administrativos y de la Administración de las Municipalidades Capítulo I la Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustancial en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, estando a lo establecido en el artículo 39° del mismo cuerpo legal que, establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutadas de gobierno, señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPMN, de fecha 29 de abril del 2016, emitida en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la Ordenanza que establece en su artículo 1°. -



Institucionalizar el "Día del Festival de la Vendimia Moqueguana", a celebrarse el último sábado del mes de marzo de cada año, artículo 2°. - Facultar al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto para complementar las disposiciones que regulen el "Festival de la vendimia Moqueguana".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2025-A/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2025, se resuelve: Reconocer a la Comisión Organizadora del XVII festival de la vendimia Moqueguana 2025.

Que, con solicitud S/N, contenida en el Expediente Administrativo N° 14117, en fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por Gladys Cusirramos Vda. De Reynoso, presidenta de la Comisión Organizadora del "XVIII FESTIVAL VENDIMIA MOQUEGUA 2026", adjuntando el Acta de reunión de Trabajo de fecha 22 de enero del 2026, documento que acredita la conformación de la comisión y la voluntad expresa de sus integrantes para asumir las funciones correspondientes, solicita el reconocimiento oficial de dicha Comisión Organizadora a fin de otorgar validez institucional, mediante acto resolutivo que reconozca la Comisión de la Vendimia.

Que, mediante el Informe N° 0018-2026-OPDT/GM/MPMN, del 05/02/2026, suscrito por la Lic. Alexandra Bernaola Peña, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, refiere que en atención al marco normativo vigente y con los requisitos administrativos establecidos, precisando que existen antecedentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el reconocimiento formal de la comisiones organizadoras del festival de la vendimia Moqueguana 2026, garantizando la continuidad y el adecuado desarrollo de dicho documento, por lo que resulta procedente reconocer la **Comisión de Productores Vitivinícolas como parte Integrante de la Organización del XVIII Festival de la Vendimia Moqueguana 2026.**

Que, mediante Informe Legal N° 0140-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión, señalando que es procedente disponer mediante acto Resolutivo, Reconocer la Comisión de Productores Vitivinícolas como parte Integrante de la Organización del XVIII festival de la Vendimia Moqueguana 2026

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA COMISION DE PRODUCTORES VITIVINICOLAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUANA 2026, integrada según se detalla a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| - Presidenta | : Gladys Cusirramos Vda. De Reynoso. |
| - Vicepresidente | : Gerald Tapia Suyo |
| - Secretaria Técnica | : Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico -MPMN. |
| - Secretaria de Actas | : Yohana Atencio Tapia. |
| - Tesorera | : Annel Salas Juarez. |
| - Vocal 1 | : Ingrid Laque Flores. |
| - Vocal 2 | : Javier Coaila Coayla. |
| - Fiscal | : Claudia Alvarado Flores. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Oficina de Promoción y Desarrollo del Turismo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la informática y estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE